

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

3ª PARTE: TEMAS DEL 30 AL 40



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

TEMAS:

40

PLAZAS:

17

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVOS

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-08-7

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario los 40 temas solicitados para la cobertura de 17 plazas de Administrativo/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023 y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El temario es el siguiente:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Las Cortes Generales. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. La Corona.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Administración Consultiva.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 8.- El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 10.- El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 11.- Los convenios. Definición y tipos. Requisitos, eficacia y contenido. La extinción de los convenios y efectos.

Tema 12.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 13.- Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 14.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 15.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

- Tema 16.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 17.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.
- Tema 18.- Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.
- Tema 19.- Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.
- Tema 20.- Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 21.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.
- Tema 22.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 23.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.
- Tema 24.- Situaciones administrativas . Vacaciones, permisos y licencias.
- Tema 25.- Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Clasificación de los contratos. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión: normas generales.
- Tema 26.- La preparación de los contratos por las administraciones públicas. El expediente de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Expediente de contratación en contratos menores.
- Tema 27.- Procedimiento Administrativo Local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Tema 28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 29.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 30.- Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Fases de ejecución del Presupuesto. Su liquidación.
- Tema 31.- El régimen del gasto público local: la ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.
- Tema 32.- La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales: especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.
- Tema 33.- Concepto de documento, registro y archivo. Formación del expediente administrativo Funciones del registro y del archivo. Registro de entrada y salida de documentos. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.
- Tema 34.- Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Organización material de la oficina. El trabajo en equipo.

Tema 35.- Nociones básicas sobre los procedimientos administrativos especiales. Especial referencia al procedimiento sancionador. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 36.- La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia urbanística. Principales leyes urbanísticas de la Comunidad Valenciana.

Tema 37.- Discriminación por razón de género, especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 38.- La transparencia en las administraciones públicas: Publicidad activa derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de seguridad de la información.

Tema 39.- Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

Tema 40.- Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	6
TEMA 30.- LOS PRESUPUESTOS LOCALES: CONCEPTO, PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. SU LIQUIDACIÓN.	7
TEMA 31.- EL RÉGIMEN DEL GASTO PÚBLICO LOCAL: LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS GASTO. EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS. CONTROL Y FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA.	7
TEMA 32.- LA HACIENDA TRIBUTARIA EN EL ÁMBITO DE LAS CORPORACIONES LOCALES: ESPECIAL ESTUDIO DE LAS TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES E IMPUESTOS.	121
TEMA 33.- CONCEPTO DE DOCUMENTO, REGISTRO Y ARCHIVO. FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUNCIONES DEL REGISTRO Y DEL ARCHIVO. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. CLASES DE ARCHIVO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN.....	166
TEMA 34.- APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO. DISPOSICIONES LEGALES SOBRE NORMALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO: ESCRITOS OFICIALES. ORGANIZACIÓN MATERIAL DE LA OFICINA. EL TRABAJO EN EQUIPO.	166
TEMA 35.- NOCIONES BÁSICAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES. ESPECIAL REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.	229
TEMA 36.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL URBANISMO. COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE URBANISMO. LAS COMPETENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA URBANÍSTICA. PRINCIPALES LEYES URBANÍSTICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	244
TEMA 37.- DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, ESPECIAL REFERENCIA A LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	250
TEMA 38.- LA TRANSPARENCIA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: PUBLICIDAD ACTIVA DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	276
TEMA 39.- NOCIONES GENERALES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NORMATIVA DE APLICACIÓN.	288
TEMA 40.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS. DERECHOS DE LAS PERSONAS	310

Tema 30.- Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Fases de ejecución del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 31.- El régimen del gasto público local: la ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Estos dos temas los vamos a estudiar de forma conjunta para una mejor comprensión.

EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para poder empezar a hablar de presupuestos públicos, debemos ver las normativas que regulan este sector. Si colocamos las normativas que participan en los presupuestos locales, por orden jerárquico tendríamos las siguientes:



→ **Primero está La Ley es la 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.**

Al observar la estructura y leer el preámbulo de esta ley, obtenemos la información completa y necesaria sobre los presupuestos públicos. En su título I es donde se nos indica a qué organismos es aplicable esta ley de presupuestos, el régimen jurídico, el régimen tributario y los derechos y obligación de la Hacienda Pública. En el Título II es cuando empezamos a saber exactamente que es un presupuesto. En el artículo 32 de esta ley encontramos el concepto de presupuesto donde dice que los Presupuestos Generales del Estado constituyen *“la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que formen parte del sector público estatal”*.

A lo largo de los demás artículos del título II estudiaremos los principios presupuestarios, el contenido y elaboración, la estructura presupuestaria, los créditos y sus modificaciones y la gestión del presupuesto tanto del estado de gastos como el de ingresos.

Tema 32.- La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales: especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

La Hacienda tributaria de las Corporaciones Locales constituye un pilar esencial para la financiación de los servicios públicos municipales y para el ejercicio de la autonomía financiera reconocida constitucionalmente a los entes locales. A través del sistema tributario local, los ayuntamientos y demás entidades locales obtienen los recursos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas de su población, garantizando el funcionamiento de servicios esenciales como la limpieza viaria, el alumbrado público, el abastecimiento de agua o la recogida de residuos.

En este contexto, las figuras tributarias locales adquieren una especial relevancia. Entre ellas, destacan las **tasas**, como contraprestación por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local o por la prestación de servicios públicos; las **contribuciones especiales**, que permiten sufragar parte del coste de las obras o servicios que benefician de forma particular a ciertos vecinos; y los **impuestos**, que se configuran como prestaciones coactivas sin contraprestación directa, cuyo hecho imponible se vincula a la capacidad económica del contribuyente.

El presente estudio se centra especialmente en el análisis de estas tres figuras impositivas, abordando su naturaleza jurídica, elementos esenciales, procedimiento de establecimiento, así como los límites legales y constitucionales que condicionan su aplicación. Esta aproximación permite comprender el marco jurídico que sustenta el poder tributario de las entidades locales, su ejercicio dentro de los márgenes del principio de legalidad tributaria, y su importancia para asegurar un modelo de financiación eficaz, justo y equilibrado en el ámbito local.

Veamos a continuación el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es donde encontraremos toda la información para este tema.

TÍTULO II: Recursos de los municipios

CAPÍTULO I: Enumeración

Artículo 56. Recursos de los municipios.

La hacienda de los municipios estará constituida por los recursos enumerados en el artículo 2 de esta ley en los términos y con las especialidades que se recogen en este título.

CAPÍTULO II: Tributos propios

Sección 1.ª Tasas

Artículo 57. Tasas.

Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley.

Sección 2.ª Contribuciones especiales

Artículo 58. Contribuciones especiales.

Los ayuntamientos podrán establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la sección 4.ª del capítulo III del título I de esta ley.

Tema 33.- Concepto de documento, registro y archivo. Formación del expediente administrativo Funciones del registro y del archivo. Registro de entrada y salida de documentos. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 34.- Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Organización material de la oficina. El trabajo en equipo.

Vamos a unir estos dos temas que están relacionados entre si.

Comenzaremos el estudio de este tema viendo el Título VI del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que nos habla del procedimiento administrativo.

TÍTULO VI: Procedimiento y régimen jurídico

CAPÍTULO I: **Procedimiento administrativo**

Sección primera. Normas generales

Art. 146.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el procedimiento administrativo de las entidades locales se rige:

Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

Segundo. Por la legislación sobre procedimiento administrativo de las entidades locales que dicten las Comunidades Autónomas respectivas.

Tercero. En defecto de lo anterior y de acuerdo con el artículo 149.3 de la Constitución Española, por la legislación estatal sobre procedimiento administrativo de las entidades locales, que no tenga carácter básico o común.

Cuarto. Por los Reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado.

Art. 147.

1. La tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales.

2. Siempre que sea posible se mecanizarán o informatizarán los trabajos burocráticos y se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes a pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables.

Art. 148.

Las entidades locales deben velar por la custodia, ordenación, clasificación y catalogación de los documentos y expedientes y remitir anualmente al Instituto de Estudios de Administración Local relación especificada de documentos y Ordenanzas antiguas y modernas, para su conservación y utilización por dicho Centro.

Tema 35.- Nociones básicas sobre los procedimientos administrativos especiales. Especial referencia al procedimiento sancionador. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Dentro del procedimiento administrativo común, regulado por la Ley 39/2015, existen determinadas materias que, por su naturaleza, requieren una tramitación específica, bien por el tipo de actuación administrativa que comportan, bien por la especial intensidad de sus efectos sobre los derechos de las personas. Estos son los denominados **procedimientos administrativos especiales**, cuya regulación se integra en el marco general de la Ley, pero que, en muchos casos, cuentan con legislación sectorial propia que complementa o modifica sus fases, plazos o garantías.

Entre los procedimientos especiales más relevantes se encuentran el procedimiento de responsabilidad patrimonial, el procedimiento de ejercicio de derechos por parte de los ciudadanos, el procedimiento sancionador y el procedimiento de carácter tributario, entre otros. Todos ellos se rigen con carácter supletorio por las normas generales del procedimiento administrativo común, salvo que una norma con rango de ley establezca expresamente un régimen distinto.

Uno de los procedimientos administrativos especiales que merece una atención particular es el **procedimiento sancionador**, debido a la trascendencia que tiene para los derechos de los ciudadanos y a su vinculación directa con el principio de legalidad en la actuación administrativa. El procedimiento sancionador es el cauce formal mediante el cual las Administraciones ejercen su **potestad sancionadora**, es decir, su facultad para imponer sanciones a quienes infrinjan el ordenamiento jurídico, siempre dentro del marco legal y respetando los derechos fundamentales de los interesados.

Clasificación de los procedimientos especiales

Los procedimientos especiales pueden clasificarse en función de su finalidad y naturaleza. La **Ley 39/2015** regula de manera específica cuatro procedimientos especiales administrativos:

1. **Procedimiento sancionador** (artículos 63 a 68).
2. **Procedimiento de responsabilidad patrimonial** (artículos 67 a 72).
3. **Procedimientos en materia de derechos de los ciudadanos** (artículo 53).
4. **Procedimientos de carácter especial establecidos en normas sectoriales.**

A continuación, analizamos cada uno de ellos.

Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador es aquel mediante el cual la Administración impone sanciones a personas físicas o jurídicas por el incumplimiento de normas administrativas. Se rige por los **principios del derecho sancionador** y se encuentra regulado en los **artículos 63 a 68 de la Ley 39/2015**.

1. Principios del procedimiento sancionador

Los principios esenciales que rigen este procedimiento se encuentran en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** y en la Ley 39/2015:

- **Legalidad:** No puede imponerse sanción sin una norma previa que la prevea.
- **Irretroactividad:** No se pueden aplicar sanciones con efectos retroactivos.

Tema 36.- La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia urbanística. Principales leyes urbanísticas de la Comunidad Valenciana.

El urbanismo es una función pública esencial que configura el territorio y la organización del espacio donde se desarrolla la vida social, económica y ambiental de los ciudadanos. Su regulación y ejercicio implica a diversas Administraciones, siendo especialmente relevante la participación de la Administración Local por su proximidad al ciudadano y su conocimiento directo del entorno.

En el marco del Estado autonómico español, el urbanismo se articula como una competencia compartida. Mientras que el Estado dicta legislación básica sobre las condiciones que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales (art. 149.1.1.ª y 149.1.13.ª CE), las Comunidades Autónomas asumen la competencia exclusiva sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda (art. 148.1.3.ª CE). Dentro de este marco, los municipios ejercen competencias propias de gran alcance en materia urbanística.

Fundamentación legal de la competencia municipal en urbanismo

El **artículo 25** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)** establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en "urbanismo, incluyendo la gestión del suelo, planificación, gestión y disciplina urbanísticas".

Además, el **artículo 26** de la misma ley señala que todos los municipios deben prestar el servicio de urbanismo, siendo este obligatorio en función de la población.

Estas competencias deben ejercerse en el marco de la legislación autonómica, respetando también la legislación estatal básica, como el **Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015**, que establece los principios generales de actuación pública en el suelo.

Funciones urbanísticas de los municipios

Las principales funciones que desempeñan los ayuntamientos en materia urbanística incluyen:

a) Planeamiento urbanístico

- Redacción y aprobación inicial del **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)** y de instrumentos de desarrollo (planes parciales, especiales, estudios de detalle).
- Elaboración de catálogos de protección y delimitación de áreas urbanas consolidadas o en transformación.

b) Gestión urbanística

- Ejecución de los instrumentos de planeamiento.
- Aprobación de programas de actuación integrada o aislada.
- Reparcelaciones, expropiaciones, ocupaciones directas, cesiones obligatorias y aprovechamientos.

c) Disciplina urbanística

- Otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad.
- Inspección y sanción de obras ilegales.
- Restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tema 37.- Discriminación por razón de género, especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La discriminación por razón de género constituye una de las formas más persistentes e históricas de desigualdad en las sociedades modernas. Esta forma de discriminación se manifiesta cuando una persona recibe un trato desigual o desfavorable por el mero hecho de pertenecer a uno u otro sexo, especialmente cuando se limita o niega a las mujeres el acceso a derechos, recursos u oportunidades en condiciones de igualdad con los hombres.

Conscientes de esta realidad, tanto el Derecho internacional como el Derecho español han desarrollado un marco jurídico específico para promover la igualdad de género y erradicar toda forma de discriminación basada en el sexo. En España, el principal instrumento normativo en esta materia es la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta ley se configura como un eje transversal de actuación de los poderes públicos y como una norma de aplicación general en todos los ámbitos: político, laboral, educativo, económico, social y cultural.

La Ley Orgánica 3/2007 no sólo reconoce y prohíbe la discriminación directa e indirecta por razón de sexo, sino que también introduce medidas activas para garantizar la igualdad real, entre ellas los planes de igualdad en las empresas, la representación equilibrada en los órganos de poder, o la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas. Asimismo, refuerza la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y promueve la corresponsabilidad en el ámbito familiar y laboral.

En definitiva, la Ley Orgánica 3/2007 representa un paso decisivo en el compromiso del Estado español con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sentando las bases de una sociedad más justa, democrática e inclusiva.

Veamos a continuación la estructura de esta Ley.

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

Tema 38.- La transparencia en las administraciones públicas: Publicidad activa derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de seguridad de la información

La transparencia en las administraciones públicas se ha convertido en un principio esencial del Estado democrático moderno, al estar directamente vinculada con la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción. Este principio implica que las instituciones públicas deben actuar de forma abierta, permitiendo a la ciudadanía conocer cómo se toman las decisiones, cómo se gestionan los recursos públicos y cuál es el resultado de su actuación.

Dos pilares fundamentales de este marco de transparencia son la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. La publicidad activa obliga a las administraciones a difundir de forma proactiva, y sin necesidad de solicitud previa, información relevante sobre su estructura, funciones, normativa aplicable, contratos, subvenciones, retribuciones, entre otros aspectos. Por su parte, el derecho de acceso garantiza a cualquier persona la posibilidad de solicitar y obtener información pública, salvo en aquellos casos en los que existan límites legalmente establecidos para proteger otros intereses, como la seguridad nacional, la protección de datos personales o el secreto comercial.

En paralelo, la transparencia y el acceso a la información deben ir acompañados de una adecuada seguridad de la información, entendida como el conjunto de medidas destinadas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información gestionados por las administraciones. Conceptos como autenticación, cifrado, trazabilidad, copias de seguridad o gestión de incidentes son esenciales para garantizar que la información pública sea accesible de forma segura, fiable y conforme al marco legal vigente.

Estos derechos se encuentran regulados principalmente en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece los mecanismos y obligaciones aplicables a todas las administraciones públicas y entidades del sector público

Veamos a continuación la estructura de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Título preliminar.

- ✓ Artículo 1. Objeto.

Título I. Transparencia de la actividad pública.

Capítulo I. Ámbito subjetivo de aplicación.

- ✓ Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Otros sujetos obligados.
- ✓ Artículo 4. Obligación de suministrar información.

Capítulo II. Publicidad activa.

- ✓ Artículo 5. Principios generales.
- ✓ Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.
- ✓ Artículo 7. Información de relevancia jurídica.
- ✓ Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.
- ✓ Artículo 9. Control.

Tema 39.- Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

Nociones básicas.

El trabajo permite alcanzar objetivos profesionales así como asegurar una serie de necesidades que todos tenemos, desde la más básica de supervivencia hasta nuestra propia realización como personas.

El concepto de salud ha sufrido numerosas transformaciones a lo largo de la historia. La salud entendida como ausencia de enfermedad deja paso a una concepción más amplia con la definición de la O.M.S. (Organización Mundial de la Salud) “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Posteriormente, la O.M.S. señaló la importancia de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas, añadiendo a la anterior definición que la salud no es algo que se posea como un bien, sino una forma de funcionar en armonía con el medio (trabajo, ocio, forma de vida en general). No solamente significa verse libre de dolores o enfermedades sino también la libertad para desarrollar y mantener sus capacidades funcionales. Como el medio ambiente del trabajo constituye una parte importante del medio total en que vive el hombre, la salud también depende de las condiciones de trabajo.

Las condiciones de trabajo han mejorado sustancialmente gracias al desarrollo social y tecnológico, lo que ha permitido eliminar muchos de los problemas existentes hace años, por contra, han aparecido otros problemas nuevos.

El marco de máxima competitividad entre las empresas y la búsqueda de la calidad total han llevado a cambios y avances tecnológicos que han permitido la mejora de las condiciones de trabajo aunque a cambio han emergido otros riesgos en las organizaciones.

En definitiva, el trabajo puede influir en la salud positivamente, puesto que favorece el desarrollo personal, pero también negativamente, pues puede ocasionar daños relacionados con los riesgos laborales.

El trabajo puede incidir negativamente en la salud de diversas formas: bien porque existan factores de riesgo que puedan afectarla directamente (por ejemplo, la exposición a agentes tóxicos o peligrosos), o bien porque el propio trabajo lleve aparejado un desgaste físico o psíquico que incremente las posibilidades de desarrollar determinada patología o enfermedad (por ejemplo, la carga de trabajo, el estrés, la insatisfacción laboral, etc. pueden potenciar el riesgo de infarto, enfermedades cardiovasculares, etc...).

a.- Condiciones de trabajo.

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 4 apartado 7 define Condición de trabajo como “cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la salud y la seguridad del trabajador”.

Dicho de otra manera, una condición de trabajo es el conjunto de variables que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que ésta se realiza. Estas variables pueden tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Están específicamente incluidos en la definición los siguientes aspectos:

- Las condiciones de seguridad: características de locales, instalaciones, equipos de trabajo, almacenamientos, materiales...

Tema 40.- Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas

En la era digital, el tratamiento masivo de datos personales por parte de administraciones públicas, empresas y plataformas tecnológicas ha hecho imprescindible garantizar la protección efectiva de la privacidad y los derechos fundamentales de las personas. En este contexto, la protección de datos personales se configura como un derecho autónomo y esencial en las sociedades modernas, íntimamente ligado al respeto de la intimidad, la dignidad y el control individual sobre la propia información.

La normativa que regula esta materia en España y en la Unión Europea está encabezada por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta última incorpora al ordenamiento jurídico español las disposiciones del RGPD y amplía su ámbito con un conjunto de derechos específicos vinculados al uso de las tecnologías digitales, como el derecho a la desconexión digital, a la educación digital o a la protección de los menores en internet.

Entre los principios fundamentales de protección de datos destacan la licitud, lealtad y transparencia en el tratamiento; la limitación de la finalidad; la minimización de datos; la exactitud; la limitación del plazo de conservación; la integridad y confidencialidad; y la responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento.

Por su parte, las personas titulares de los datos disponen de un conjunto de derechos que les permite ejercer control sobre su información personal, tales como el derecho de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, además de los citados derechos digitales.

El sistema actual de protección de datos en España no solo garantiza la privacidad frente al uso indebido de la información personal, sino que también refuerza el poder de la ciudadanía en el entorno digital, promoviendo un uso ético, seguro y transparente de las tecnologías.

Veamos a continuación la estructura de los Títulos que vamos a estudiar en este tema de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.

Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

TÍTULO II. Principios de protección de datos

Artículo 4. Exactitud de los datos.

Artículo 5. Deber de confidencialidad.

Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad.

Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

Artículo 9. Categorías especiales de datos.